



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043”,

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Secretaría General

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ESENCIALES DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043

## INDICE

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden de aprobación del Texto del Convenio.
- 3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Litoral.
- 5.- Informe artículo 50 Ley 40/2015.
- 6.- Memoria Económica.
- 7.- Informe Justificativo.
- 8.- Conformidad al texto del Convenio por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia
- 9.- Borrador del Convenio.



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Visto que la Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transporte.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de mejoras en los servicios que se prestan mediante el contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-043 “Murcia-Lorca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma.

Visto que el artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el Sistema competencial en el Transporte Urbano e interurbano de la Región de Murcia, permite que ambas Administraciones colaboren y planifiquen la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local contempla, en su artículo 57, el mecanismo de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Visto que ambas Administraciones se encuentran interesadas en colaborar para establecer un servicio de transporte de viajeros en autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 20 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

Autorizar la celebración del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043”, cuyo texto se acompaña como Anexo de la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043.**

En Murcia, a .....

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Dolores Guevara Cava, Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha.....,

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha.....

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

I. El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrán ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en este caso concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

II. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de mejoras en los servicios que se prestan mediante el contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-043 "Murcia-Lorca", de titularidad de la Comunidad Autónoma.

III. Si bien el servicio de transporte objeto de este convenio no son de competencia local, por estar incorporadas actualmente a la concesión administrativa MU-043 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de estas mejoras que han sido solicitadas por la corporación local.



Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, que permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

**IV.** Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio, han sido informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al régimen de expediciones y costes de explotación. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado de la implantación de las mismas en el presupuesto del ejercicio 2021 y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten necesarios.

**V.** La Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su condición de departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, en los términos previstos en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y de acuerdo con el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, expresa igualmente su interés en ampliar los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera descritos en el Anexo I dando satisfacción a las necesidades de los ciudadanos del municipio de Alhama de Murcia, y aceptando como coadyuvante económico necesario para el establecimiento del mismo al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con el convencimiento de que la colaboración mutua es el instrumento idóneo para alcanzar este objetivo.

**VI.** Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio en el contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-043 "Murcia-Lorca", de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a Región de Murcia para financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio la actividad financiada parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de



competencia autonómica que afecta a las líneas objeto del mismo y que transcurren por el término municipal de Alhama de Murcia.

**VII.** Que no obstante lo anterior y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro.

A la vista de lo anterior, en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA. Objeto y finalidad.**

Es objeto del presente convenio de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en el anexo I del presente convenio, prestados actualmente por la concesión interurbana MUR-043, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Alhama de Murcia.

### **SEGUNDA. Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.**

Estos servicios de transporte público que se encuentran a día de hoy dentro de la concesión MU-043, de titularidad autonómica, serán prestados por el operador, en los términos y condiciones jurídicas, técnicas y económico-financieras establecidas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y se concretarán en la subvención que al efecto se conceda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en consecuencia, no adquiere ningún tipo de responsabilidad económica salvo la financiación a favor de la Comunidad Autónoma, ni administrativa sobre las condiciones efectivas de prestación del servicio, correspondiendo la inspección del mismo a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competentes en cuanto a la gestión y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas para esta implantación de mejoras.



En el Anexo I del presente convenio, al que las partes también otorgan su conformidad, se describen las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo.

### **TERCERA. Aportación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.**

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 317.724.00 € (79.431,00€ por año) por la prestación del servicio durante un periodo de cuatro años a contar desde el día siguiente a la firma del convenio.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo la cuantía anterior será proporcional a los días de prestación efectiva.

El operador encargado de la prestación del servicio deberá iniciar la prestación del mismo el día siguiente a la firma del convenio.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda ordenar y hacer frente a los gastos que comporta la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio.

El importe de la aportación municipal se imputará a la partida presupuestaria 311.45000 "Convenio CARM transporte Arrixaca".

### **CUARTA. Obligaciones de la CARM.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la responsable de la puesta en marcha del servicio de transporte con las características determinadas en el Anexo I al presente convenio.

Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma procederá a tramitar un decreto de concesión directa de subvención al operador encargado de la prestación del servicio, el cual deberá ser notificado inmediatamente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para su conocimiento.

Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos establecidos en el presente convenio para el otorgamiento de la aportación o para la finalidad prevista.

La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **QUINTA. Justificación y Reintegro.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida, mediante la presentación de una memoria emitida por el





órgano competente de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo y, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de los costes de explotación del servicio auditados.
- Justificación de los pagos efectuados al operador beneficiario de la subvención otorgada por la Consejería.
- Documentación aportada por el operador respecto de los ingresos obtenidos en la explotación de los servicios objeto del presente convenio.
- Descripción de los servicios prestados, regularidad e identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio prestado en relación con el servicio programado.

La memoria será presentada al Ayuntamiento de Alhama dentro del primer trimestre de cada ejercicio presupuestario y referida a los servicios prestados en el ejercicio anterior.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y, en todo caso, de la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Asimismo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá a la devolución de la cantidad reintegrada por el operador una vez efectivamente percibida.

#### **SEXTA. Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a efecto por una comisión compuesta por cuatro miembros:

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el concejal delegado responsable del Transporte o cualquier otro concejal en quien delegue la alcaldía, y un funcionario designado por el mismo.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La directora general de Movilidad y Litoral y un funcionario designado por la misma.

La comisión se reunirá al menos una vez, sin perjuicio de su convocatoria por alguna de las partes. Le corresponderán las funciones propias de seguimiento, vigilancia e interpretación previstas en la legislación vigente.



#### **SÉPTIMA. Vigencia y Resolución.**

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 30 de octubre de 2025, ello sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención; pudiendo las partes acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución deberán reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubiesen percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la vigencia de las prórrogas quedará supeditada a la aprobación del presupuesto de la Corporación Local.

#### **OCTAVA. Transparencia.**

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de prestación del servicio.

#### **NOVENA. Régimen jurídico aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras Fdo.: José Ramón Díez de Revenga Albacete	Ilma. Sra. Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia Fdo.: María Dolores Guevara Cava
---	--



## ANEXO I

### Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.

El servicio se realizará con cuatro expediciones diarias (dos por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

- **Parada**

La parada en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. La localización de la parada cuenta con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

La parada en el “Hospital Virgen de la Arrixaca” se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

- **Horarios**

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

#### SERVICIO CON 4 EXPEDICIONES DIARIAS:

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)			SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
ALHAMA DE MURCIA	08:15	10:00	HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	11:00	13:30
HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	08:45	10:30	ALHAMA DE MURCIA	11:30	14:00



- **Tarifas**

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Conserjería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

<b>Billete ordinario</b>	<b>Familia numerosa general (20%)*</b>	<b>Familia numerosa especial (50%)*</b>	<b>Pensionista (40%)*</b>
2,95€	2,35€	1,50€	1,80€

\* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

## **ORDEN**

Vista la Propuesta de la Directora General de Movilidad y Litoral, de fecha 16 de diciembre de 2021, relativa al “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043”.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 20 de diciembre de 2021.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

## **DISPONGO**

Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043”.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**  
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



## INFORME JURIDICO

**ASUNTO:** Convenio de colaboración específico entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia Concesión MUR-043.

El convenio arriba indicado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art.7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en consonancia con el art. 50.2.a) de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se celebra al amparo de lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, que dispone que *la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban*. Tiene por objeto concretar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal, por un importe total de 317.724 euros, como financiación global, para fomentar el transporte público de viajeros mediante la implantación de mejoras en la concesión MUR-043 de titularidad autonómica, consistentes en la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca, con las características que se detallan en el Anexo I del convenio, en base a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 10/2015 de 24 de marzo, que permite a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal.

La referida aportación municipal tiene la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art. 2.2 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por lo que queda excluida de su ámbito de aplicación.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras es competente para la firma del Convenio, de conformidad con lo establecido en el art.7.2 de la ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 175/2019 de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El texto del convenio, que no implica gasto para esta Comunidad Autónoma, se ajusta en su contenido al mínimo exigido en los arts.6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 5 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio, así como a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y va acompañado de la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la misma. Por todo lo expuesto se informa favorablemente la aprobación del Convenio arriba indicado, que deberá ser autorizado por Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la referida ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio,

Conforme:

TECNICO RESPONSABLE

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Asunción Estrán Martínez

Fdo. : Fernando Roca Guillamón



## PROPUESTA DE ORDEN

Visto que la Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transporte.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de mejoras en los servicios que se prestan mediante el contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-043 "Murcia-Lorca", de titularidad de la Comunidad Autónoma.

Visto que el artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el Sistema competencial en el Transporte Urbano e interurbano de la Región de Murcia, permite que ambas Administraciones colaboren y planifiquen la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local contempla, en su artículo 57, el mecanismo de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Visto que ambas Administraciones se encuentran interesadas en colaborar para establecer un servicio de transporte de viajeros en autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.

Vista la Memoria justificativa elaborada por la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, de 13/12/2021.

Visto el Informe de la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, de 13/12/2021, emitido de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la Memoria económica emitida por la Unidad de Asesoramiento Técnico, con fecha 13/12/2021.





Visto el Informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte de 16/12/2021.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, adoptado el día 23 de noviembre de 2021, aprobando el texto de “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043”.

Vistos los anteriores antecedentes,

### **PROPONGO**

**Primero:** Aprobar el texto del ““CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043”, que se adjunta como Anexo.

**Segundo.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno, para su autorización.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL

Marina Munuera Manzanares

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## ANEXO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043.**

En Murcia, a .....

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Dolores Guevara Cava, Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha.....,

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha.....

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

## EXPONEN

I. El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrán ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en este caso concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

II. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de mejoras en los servicios que se prestan mediante el contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-043 “Murcia-Lorca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma.

III. Si bien el servicio de transporte objeto de este convenio no son de competencia local, por estar incorporadas actualmente a la concesión administrativa MU-043 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar



económicamente a la puesta en marcha de estas mejoras que han sido solicitadas por la corporación local.

Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, que permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

**IV.** Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio, han sido informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al régimen de expediciones y costes de explotación. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado de la implantación de las mismas en el presupuesto del ejercicio 2021 y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten necesarios.

**V.** La Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su condición de departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, en los términos previstos en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y de acuerdo con el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, expresa igualmente su interés en ampliar los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera descritos en el Anexo I dando satisfacción a las necesidades de los ciudadanos del municipio de Alhama de Murcia, y aceptando como coadyuvante económico necesario para el establecimiento del mismo al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con el convencimiento de que la colaboración mutua es el instrumento idóneo para alcanzar este objetivo.

**VI.** Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio en el contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-043 "Murcia-Lorca", de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a Región de Murcia para financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la



totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio la actividad financiada parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de competencia autonómica que afecta a las líneas objeto del mismo y que transcurren por el término municipal de Alhama de Murcia.

**VII.** Que no obstante lo anterior y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro.

A la vista de lo anterior, en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto y finalidad.**

Es objeto del presente convenio de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en el anexo I del presente convenio, prestados actualmente por la concesión interurbana MUR-043, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Alhama de Murcia.

### **SEGUNDA. Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.**

Estos servicios de transporte público que se encuentran a día de hoy dentro de la concesión MU-043, de titularidad autonómica, serán prestados por el operador, en los términos y condiciones jurídicas, técnicas y económico-financieras establecidas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y se concretarán en la subvención que al efecto se conceda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en consecuencia, no adquiere ningún tipo de responsabilidad económica salvo la financiación a favor de la Comunidad Autónoma, ni administrativa sobre las condiciones efectivas de prestación del servicio, correspondiendo la inspección del mismo a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competentes en cuanto a la gestión y



comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas para esta implantación de mejoras.

En el Anexo I del presente convenio, al que las partes también otorgan su conformidad, se describen las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo.

#### **TERCERA. Aportación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.**

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 317.724.00 € (79.431,00€ por año) por la prestación del servicio durante un periodo de cuatro años a contar desde el día siguiente a la firma del convenio.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo la cuantía anterior será proporcional a los días de prestación efectiva.

El operador encargado de la prestación del servicio deberá iniciar la prestación del mismo el día siguiente a la firma del convenio.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda ordenar y hacer frente a los gastos que comporta la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio.

El importe de la aportación municipal se imputará a la partida presupuestaria 311.45000 "Convenio CARM transporte Arrixaca".

#### **CUARTA. Obligaciones de la CARM.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la responsable de la puesta en marcha del servicio de transporte con las características determinadas en el Anexo I al presente convenio.

Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma procederá a tramitar un decreto de concesión directa de subvención al operador encargado de la prestación del servicio, el cual deberá ser notificado inmediatamente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para su conocimiento.

Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos establecidos en el presente convenio para el otorgamiento de la aportación o para la finalidad prevista.

La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **QUINTA. Justificación y Reintegro.**



La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida, mediante la presentación de una memoria emitida por el órgano competente de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo y, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de los costes de explotación del servicio auditados.
- Justificación de los pagos efectuados al operador beneficiario de la subvención otorgada por la Consejería.
- Documentación aportada por el operador respecto de los ingresos obtenidos en la explotación de los servicios objeto del presente convenio.
- Descripción de los servicios prestados, regularidad e identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio prestado en relación con el servicio programado.

La memoria será presentada al Ayuntamiento de Alhama dentro del primer trimestre de cada ejercicio presupuestario y referida a los servicios prestados en el ejercicio anterior.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y, en todo caso, de la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Asimismo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá a la devolución de la cantidad reintegrada por el operador una vez efectivamente percibida.

#### **SEXTA. Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a efecto por una comisión compuesta por cuatro miembros:

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el concejal delegado responsable del Transporte o cualquier otro concejal en quien delegue la alcaldía, y un funcionario designado por el mismo.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La directora general de Movilidad y Litoral y un funcionario designado por la misma.



La comisión se reunirá al menos una vez, sin perjuicio de su convocatoria por alguna de las partes. Le corresponderán las funciones propias de seguimiento, vigilancia e interpretación previstas en la legislación vigente.

#### **SÉPTIMA. Vigencia y Resolución.**

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 30 de octubre de 2025, ello sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención; pudiendo las partes acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución deberán reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubiesen percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la vigencia de las prórrogas quedará supeditada a la aprobación del presupuesto de la Corporación Local-

#### **OCTAVA. Transparencia.**

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de prestación del servicio.

#### **NOVENA. Régimen jurídico aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras Fdo.: José Ramón Díez de Revenga Albacete	Ilma. Sra. Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia Fdo.: María Dolores Guevara Cava
---	--



## ANEXO I

### Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.

El servicio se realizará con cuatro expediciones diarias (dos por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

- **Parada**

La parada en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. La localización de la parada cuenta con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

La parada en el “Hospital Virgen de la Arrixaca” se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

- **Horarios**

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

#### SERVICIO CON 4 EXPEDICIONES DIARIAS:

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)			SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
ALHAMA DE MURCIA	08:15	10:00	HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	11:00	13:30
HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	08:45	10:30	ALHAMA DE MURCIA	11:30	14:00





- **Tarifas**

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Conserjería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

<b>Billete ordinario</b>	<b>Familia numerosa general (20%)*</b>	<b>Familia numerosa especial (50%)*</b>	<b>Pensionista (40%)*</b>
2,95€	2,35€	1,50€	1,80€

\* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.

**INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO RELATIVO AL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043.”**

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley” se emite memoria justificativa relativo al “CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043”

**A).-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.**

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrán ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en este caso concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de mejoras en los servicios que se prestan

mediante el contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-043 “Murcia-Lorca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma.

Si bien el servicio de transporte objeto de este convenio no son de competencia local, por estar incorporadas actualmente a la concesión administrativa MU-043 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de estas mejoras que han sido solicitadas por la corporación local.

Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, que permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio, han sido informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al régimen de expediciones y costes de explotación. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado de la implantación de las mismas en el presupuesto del ejercicio 2021y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten necesarios.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su condición de departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, en los términos previstos en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y de acuerdo con el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, expresa igualmente su interés en ampliar los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera descritos en el Anexo I dando satisfacción a las necesidades de los ciudadanos del municipio de Alhama de Murcia, y aceptando como coadyuvante económico necesario para el establecimiento del mismo al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con el convencimiento de que la colaboración mutua es el instrumento idóneo para alcanzar este objetivo.

Por todo ello, se suscribe el referido convenio que tiene por objeto, fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en el anexo I del convenio, prestados actualmente por la concesión interurbana MUR-043, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Alhama de Murcia.

### **B.- IMPACTO ECONOMICO**

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 317.724.00€ (79.431.00€ por cada año) por la prestación del servicio durante un periodo de cuatro años a contar desde el día siguiente a la firma del convenio.

En consecuencia,

.-La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia,

.-La norma no implica efectos recaudatorios.

### **C.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL**

Las actividades a las que se refiere este convenio no tienen carácter contractual, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.

En concreto:

a).- Las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado.

b).- El convenio establece una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar la prestación del servicio público de transporte de viajeros desde Alhama al Hospital Virgen de la Arrixaca.

c).- El desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

d).- La relación entre las partes no tiene carácter oneroso.

e).- No existe ánimo de lucro en la relación de colaboración que se establece entre la CARM y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

f) La finalidad del convenio es colaborar para conseguir la prestación del servicio público de transporte de viajeros desde Alhama al Hospital Virgen de la Arrixaca, sin que se obtenga ventaja económica alguna por las partes que lo suscriben.

g) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier celebran el convenio en posición de igualdad.

Estas características que reúne este convenio lo hacen ser diferente de cualquier actividad contractual.

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de fomento con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público.

Los fines de este convenio no se logran mediante una prestación a cambio de precio, ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales, sino que establecen una colaboración porque tienen

intereses comunes como es la de fomentar actividades de interés público. Queda excluido, por tanto, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

<p>La Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera</p> <p>M<sup>ª</sup> Angustias Mesa del Castillo Fernández</p> <p><i>(Documento firmado electrónicamente al margen)</i></p>	<p>Vº Bº El Subdirector General de Movilidad y Logística</p> <p>Joaquín Ruiz Guevara Antonio S. Sánchez-Solís de Querol</p> <p><i>(Documento firmado electrónicamente al margen)</i></p>
---	--



## **MEMORIA ECONÓMICA**

### **BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043.**

Examinado el borrador de referencia, se informa:

**Primero.-** Según el borrador remitido, el convenio cuya suscripción se pretende no afecta al presupuesto de gastos de la Administración Regional, al financiarse las líneas de transporte de viajeros a las que éste se refiere mediante una aportación económica que realiza el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y que recibe la CARM para, a su vez, abonarla al operador que realice el servicio de transporte de viajeros, mediante la concesión de una subvención, encargándose la CARM, de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención, así como el de justificación y, en su caso, de reintegro de la subvención.

Expresamente la cláusula cuarta establece: *“La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.*

**Segundo.-** El iter procedimental sería:

- 1.- Firma del convenio al que se refiere el borrador
- 2.- Autorización y disposición del gasto por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia
- 3.- La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos emite certificado de compromiso de ingresos.
- 4.- Se procede desde la Dirección General de Movilidad y Litoral a solicitar a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital el alta del correspondiente proyecto presupuestario.
- 5.- Se realiza la generación de crédito. Tras lo cual podrá tramitarse la concesión directa de subvención al operador correspondiente, previa inclusión de la línea en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Josefa María Martínez Pérez

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043.**

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrán ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en este caso concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de mejoras en los servicios que se prestan mediante el contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-043 “Murcia-Lorca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma.

Si bien el servicio de transporte objeto de este convenio no son de competencia local, si no autonómica, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de estas mejoras que han sido solicitadas por los usuarios.

El art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio, han sido informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al régimen de expediciones y costes de explotación. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado de la





implantación de las mismas en el presupuesto del ejercicio 2021 y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten necesarios.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su condición de departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, en los términos previstos en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y de acuerdo con el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, expresa igualmente su interés en ampliar los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera descritos en el Anexo I dando satisfacción a las necesidades de los ciudadanos del municipio de Alhama de Murcia, y aceptando como coadyuvante económico necesario para el establecimiento del mismo al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con el convencimiento de que la colaboración mutua es el instrumento idóneo para alcanzar este objetivo.

Por todo ello, se suscribe el referido convenio que tiene por objeto, fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en el anexo I del convenio, prestados actualmente por la concesión interurbana MUR-043, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 317.724.00€ (79.431.00€ por cada año) por la prestación del servicio durante un periodo de cuatro años a contar desde el día siguiente a la firma del convenio

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo la cuantía anterior será proporcional a los días de prestación efectiva.

El operador encargado de la prestación del servicio deberá iniciar la prestación del mismo el día siguiente a la firma del convenio.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda ordenar y hacer frente



a los gastos que comporta la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio.

En virtud de lo expuesto se propone, como texto que se adjunta en el anexo que se acompaña, el borrador de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043.**

<p>La Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera</p> <p>M<sup>a</sup> Angustias Mesa del Castillo Fernández</p> <p><i>(Documento firmado electrónicamente al margen)</i></p>	<p>Vº Bº El Subdirector General de Movilidad y Logística</p> <p>Joaquín Ruiz Guevara Antonio S. Sánchez-Solís de Querol</p> <p><i>(Documento firmado electrónicamente al margen)</i></p>
---	--



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043.**

En Murcia, a .....

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Dolores Guevara Cava, Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha.....,

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha.....

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

I. El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrán ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en este caso concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

II. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de mejoras en los servicios que se prestan mediante el contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-043 "Murcia-Lorca", de titularidad de la Comunidad Autónoma.

III. Si bien el servicio de transporte objeto de este convenio no son de competencia local, por estar incorporadas actualmente a la concesión administrativa MU-043 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de estas mejoras que han sido solicitadas por la corporación local.

Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano



e Interurbano de la Región de Murcia, que permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

**IV.** Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio, han sido informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al régimen de expediciones y costes de explotación. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado de la implantación de las mismas en el presupuesto del ejercicio 2021 y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten necesarios.

**V.** La Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su condición de departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, en los términos previstos en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y de acuerdo con el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, expresa igualmente su interés en ampliar los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera descritos en el Anexo I dando satisfacción a las necesidades de los ciudadanos del municipio de Alhama de Murcia, y aceptando como coadyuvante económico necesario para el establecimiento del mismo al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con el convencimiento de que la colaboración mutua es el instrumento idóneo para alcanzar este objetivo.

**VI.** Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio en el contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-043 "Murcia-Lorca", de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a Región de Murcia para financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio la actividad financiada parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de competencia autonómica que afecta a las líneas objeto del mismo y que transcurren por el término municipal de Alhama de Murcia.



**VII.** Que no obstante lo anterior y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro.

A la vista de lo anterior, en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

### **CLAÚSULAS**

#### **PRIMERA. Objeto y finalidad.**

Es objeto del presente convenio de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en el anexo I del presente convenio, prestados actualmente por la concesión interurbana MUR-043, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Alhama de Murcia.

#### **SEGUNDA. Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.**

Estos servicios de transporte público que se encuentran a día de hoy dentro de la concesión MU-043, de titularidad autonómica, serán prestados por el operador, en los términos y condiciones jurídicas, técnicas y económico-financieras establecidas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y se concretarán en la subvención que al efecto se conceda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en consecuencia, no adquiere ningún tipo de responsabilidad económica salvo la financiación a favor de la Comunidad Autónoma, ni administrativa sobre las condiciones efectivas de prestación del servicio, correspondiendo la inspección del mismo a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competentes en cuanto a la gestión y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas para esta implantación de mejoras.

En el Anexo I del presente convenio, al que las partes también otorgan su conformidad, se describen las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo.



### **TERCERA. Aportación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.**

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 317.724.00 € (79.431,00€ por año) por la prestación del servicio durante un periodo de cuatro años a contar desde el día siguiente a la firma del convenio.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo la cuantía anterior será proporcional a los días de prestación efectiva.

El operador encargado de la prestación del servicio deberá iniciar la prestación del mismo el día siguiente a la firma del convenio.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda ordenar y hacer frente a los gastos que comporta la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio.

El importe de la aportación municipal se imputará a la partida presupuestaria 311.45000 "Convenio CARM transporte Arrixaca".

### **CUARTA. Obligaciones de la CARM.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la responsable de la puesta en marcha del servicio de transporte con las características determinadas en el Anexo I al presente convenio.

Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma procederá a tramitar un decreto de concesión directa de subvención al operador encargado de la prestación del servicio, el cual deberá ser notificado inmediatamente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para su conocimiento.

Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos establecidos en el presente convenio para el otorgamiento de la aportación o para la finalidad prevista.

La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **QUINTA. Justificación y Reintegro.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida, mediante la presentación de una memoria emitida por el órgano competente de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del



servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo y, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de los costes de explotación del servicio auditados.
- Justificación de los pagos efectuados al operador beneficiario de la subvención otorgada por la Consejería.
- Documentación aportada por el operador respecto de los ingresos obtenidos en la explotación de los servicios objeto del presente convenio.
- Descripción de los servicios prestados, regularidad e identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio prestado en relación con el servicio programado.

La memoria será presentada al Ayuntamiento de Alhama dentro del primer trimestre de cada ejercicio presupuestario y referida a los servicios prestados en el ejercicio anterior.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y, en todo caso, de la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Asimismo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá a la devolución de la cantidad reintegrada por el operador una vez efectivamente percibida.

#### **SEXTA. Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a efecto por una comisión compuesta por cuatro miembros:

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el concejal delegado responsable del Transporte o cualquier otro concejal en quien delegue la alcaldía, y un funcionario designado por el mismo.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La directora general de Movilidad y Litoral y un funcionario designado por la misma.

La comisión se reunirá al menos una vez, sin perjuicio de su convocatoria por alguna de las partes. Le corresponderán las funciones propias de seguimiento, vigilancia e interpretación previstas en la legislación vigente.

#### **SÉPTIMA. Vigencia y Resolución.**



El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 30 de octubre de 2025, ello sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención; pudiendo las partes acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución deberán reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubiesen percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la vigencia de las prórrogas quedará supeditada a la aprobación del presupuesto de la Corporación Local.

#### **OCTAVA. Transparencia.**

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de prestación del servicio.

#### **NOVENA. Régimen jurídico aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras Fdo.: José Ramón Díez de Revenga Albacete	Ilma. Sra. Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia Fdo.: María Dolores Guevara Cava
---	--





## ANEXO I

### Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.

El servicio se realizará con cuatro expediciones diarias (dos por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

- **Parada**

La parada en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. La localización de la parada cuenta con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

La parada en el “Hospital Virgen de la Arrixaca” se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

- **Horarios**

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

#### SERVICIO CON 4 EXPEDICIONES DIARIAS:

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)			SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
ALHAMA DE MURCIA	08:15	10:00	HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	11:00	13:30
HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	08:45	10:30	ALHAMA DE MURCIA	11:30	14:00

- **Tarifas**



En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Conserjería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

<b>Billete ordinario</b>	<b>Familia numerosa general (20%)*</b>	<b>Familia numerosa especial (50%)*</b>	<b>Pensionista (40%)*</b>
2,95€	2,35€	1,50€	1,80€

\* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.



Referencia:	<b>2021/1059Q</b>
Procedimiento:	<b>Convenios</b>
Interesado:	<b>DG. DE MOVILIDAD Y LITORAL</b>
Representante:	
<b>SECRETARIA (CHONY)</b>	

**DAVID RE SORIANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de noviembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

**22. CONCEJALIA DE SANIDAD.**

**Referencia: 2021/1059Q.**

**PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD DE APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MRUCIA, CONCESIÓN MUR-043**

En la actualidad, el Mapa Sanitario de la Región de Murcia declara a Alhama de Murcia como Zona Básica de Salud nº 3, adscribiendo esta Zona al Área de Salud I (Murcia/oeste), donde también están los municipios de Albudeite, Alcantarilla, Campos del Río, Librilla y Mula, todos ellos con sus correspondientes centros de salud y, en su caso, consultorios. Aunque con otras denominaciones tanto de “zona” como de “área” pero siempre con la misma adscripción, estos municipios tienen desde 1987 como hospital de referencia el clínico universitario “Virgen de la Arrixaca”, ubicado en la pedanía de El Palmar, dentro del municipio de Murcia.

Desde su fundación como centro hospitalario en 1975 los pacientes de Alhama que han necesitado de sus numerosos servicios especializados se han desplazado hasta él básicamente de dos modos, bien mediante medios propios o de familiares, bien mediante transporte interurbano y urbano colectivos. En el primer caso, los pacientes de corta o avanzada edad, así como aquellos que por su enfermedad o lesión no pudieran conducir o sus limitaciones les hicieran dependientes, siempre han necesitado de segundas e incluso terceras personas que les llevaran y acompañaran durante su consulta o terapia. En el segundo de los casos, los pacientes, con o sin las limitaciones antes mencionadas, han tenido que recurrir a las líneas regulares de viajeros que, para el caso concreto de Alhama, necesita de la combinación bien de dos servicios de autobuses, uno interurbano y otro urbano, bien de tren más autobús interurbano. Este segundo caso, el más utilizado por los vecinos de Alhama, genera no pocas molestias y retrasos por cuanto requiere de transbordos de medio de transporte, tiempos de espera y duraciones de los recorridos mayores por cuanto incluyen numerosas paradas en otras poblaciones.



## Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Esta situación ha dado lugar a que en la actualidad sean muchos los usuarios que han solicitado de este Ayuntamiento la promoción de un servicio de autobús regular de uso especial directo entre la zona de salud de Alhama y su hospital de referencia, el “Virgen de la Arrixaca”. Tras numerosas gestiones tanto con la Gerencia del Área de Salud I, con sede en dicho hospital, como con la dirección general de Movilidad y Litoral, el departamento que regula la concesión de líneas de transporte de viajeros, se ha preparado un borrador de un convenio de colaboración entre la consejería de Fomento e Infraestructuras y este ayuntamiento para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia a través de la concesión MUR-043 “Lorca-Murcia”.

Entre los aspectos más relevantes del convenio están, entre otros, la aportación municipal de 79.431€ anuales para la financiación de esa ampliación del servicio, dinero que se ingresará a la consejería de Fomento de modo anticipado, que dicho servicio se prestará en 4 expediciones diarias, 2 de ida y 2 de vuelta, que estos compromisos se proponen firmar tendrán una vigencia de por 4 años, prorrogables hasta otros 4 y que el operador de la concesión de transporte depende de la referida consejería.

Se adjuntan a esta propuesta los informes pertinentes tanto el suscrito en fecha 03/11/2021 por el técnico municipal de Medio Ambiente que contiene la memoria justificativa de la necesidad de prestar este servicio, la oportunidad que brinda la concesión administrativa actualmente existente, el impacto económico que supone sobre el presupuesto municipal y su carácter no contractual, como los correspondientes de carácter jurídico y de fiscalización.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043, todo ello con la finalidad de poner en marcha un servicio de transporte de viajeros Alhama-La Arrixaca, cuyo texto que se adjunta como Anexo 1.

**SEGUNDO.-** Comprometer el gasto anual de 79.431,00€ con cargo a la partida 311.45000 denominada CONVENIO CARM TRANSPORTE ARRIXACA del presupuesto municipal. Para lo que resta de anualidad 2021 comprometer el gasto que proporcionalmente corresponda al tiempo de vigencia del convenio dentro del presente ejercicio.

**TERCERO.-** Establecer como forma de pago de esa cantidad a la Consejería de Fomento e Infraestructuras el anticipo a cuenta.

**CUARTO.-** Designar a D<sup>a</sup>. Rosa Sánchez Bishop, concejala de Salud, y a D. Manuel Águila Guillén, técnico municipal de Medio Ambiente, como representantes municipales en la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta.

**QUINTO.-** Notificar a la Dirección General de Movilidad y Litoral de la



## Ayuntamiento de Alhama de Murcia

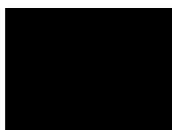
Consejería de Fomento e Infraestructuras, para su aprobación y tramitación definitivas, asimismo comunicar a la Intervención Municipal, la adopción de los presentes acuerdos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y, en especial, para la firma del Convenio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Alhama de Murcia.

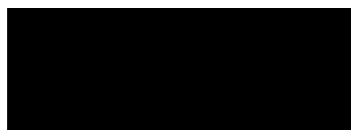
Visto bueno



Firmado digitalmente 23/11/2021  
MARIA DOLORES GUEVARA CAVA -



Firmado Electrónicamente, 23 de noviembre de 2021



Fdo: David Ré Soriano



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALHAMA DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-043.**

En Murcia, a .....

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Dolores Guevara Cava, Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha.....,

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha.....

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

I. El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrán ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en este caso concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

II. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de mejoras en los servicios que se prestan mediante el contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-043 "Murcia-Lorca", de titularidad de la Comunidad Autónoma.

III. Si bien el servicio de transporte objeto de este convenio no son de competencia local, por estar incorporadas actualmente a la concesión administrativa MU-043 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de estas mejoras que han sido solicitadas por la corporación local.



Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, que permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

**IV.** Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio, han sido informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al régimen de expediciones y costes de explotación. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado de la implantación de las mismas en el presupuesto del ejercicio 2021 y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten necesarios.

**V.** La Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su condición de departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, en los términos previstos en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y de acuerdo con el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, expresa igualmente su interés en ampliar los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera descritos en el Anexo I dando satisfacción a las necesidades de los ciudadanos del municipio de Alhama de Murcia, y aceptando como coadyuvante económico necesario para el establecimiento del mismo al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con el convencimiento de que la colaboración mutua es el instrumento idóneo para alcanzar este objetivo.

**VI.** Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio en el contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-043 "Murcia-Lorca", de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a Región de Murcia para financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio la actividad financiada parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de



competencia autonómica que afecta a las líneas objeto del mismo y que transcurren por el término municipal de Alhama de Murcia.

**VII.** Que no obstante lo anterior y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro.

A la vista de lo anterior, en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA. Objeto y finalidad.**

Es objeto del presente convenio de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en el anexo I del presente convenio, prestados actualmente por la concesión interurbana MUR-043, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Alhama de Murcia.

### **SEGUNDA. Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.**

Estos servicios de transporte público que se encuentran a día de hoy dentro de la concesión MU-043, de titularidad autonómica, serán prestados por el operador, en los términos y condiciones jurídicas, técnicas y económico-financieras establecidas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y se concretarán en la subvención que al efecto se conceda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en consecuencia, no adquiere ningún tipo de responsabilidad económica salvo la financiación a favor de la Comunidad Autónoma, ni administrativa sobre las condiciones efectivas de prestación del servicio, correspondiendo la inspección del mismo a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competentes en cuanto a la gestión y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas para esta implantación de mejoras.





En el Anexo I del presente convenio, al que las partes también otorgan su conformidad, se describen las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo.

### **TERCERA. Aportación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.**

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 317.724.00 € (79.431,00€ por año) por la prestación del servicio durante un periodo de cuatro años a contar desde el día siguiente a la firma del convenio.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo la cuantía anterior será proporcional a los días de prestación efectiva.

El operador encargado de la prestación del servicio deberá iniciar la prestación del mismo el día siguiente a la firma del convenio.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda ordenar y hacer frente a los gastos que comporta la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio.

El importe de la aportación municipal se imputará a la partida presupuestaria 311.45000 "Convenio CARM transporte Arrixaca".

### **CUARTA. Obligaciones de la CARM.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la responsable de la puesta en marcha del servicio de transporte con las características determinadas en el Anexo I al presente convenio.

Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma procederá a tramitar un decreto de concesión directa de subvención al operador encargado de la prestación del servicio, el cual deberá ser notificado inmediatamente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para su conocimiento.

Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos establecidos en el presente convenio para el otorgamiento de la aportación o para la finalidad prevista.

La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **QUINTA. Justificación y Reintegro.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida, mediante la presentación de una memoria emitida por el



órgano competente de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo y, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de los costes de explotación del servicio auditados.
- Justificación de los pagos efectuados al operador beneficiario de la subvención otorgada por la Consejería.
- Documentación aportada por el operador respecto de los ingresos obtenidos en la explotación de los servicios objeto del presente convenio.
- Descripción de los servicios prestados, regularidad e identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio prestado en relación con el servicio programado.

La memoria será presentada al Ayuntamiento de Alhama dentro del primer trimestre de cada ejercicio presupuestario y referida a los servicios prestados en el ejercicio anterior.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y, en todo caso, de la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Asimismo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá a la devolución de la cantidad reintegrada por el operador una vez efectivamente percibida.

#### **SEXTA. Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a efecto por una comisión compuesta por cuatro miembros:

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el concejal delegado responsable del Transporte o cualquier otro concejal en quien delegue la alcaldía, y un funcionario designado por el mismo.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La directora general de Movilidad y Litoral y un funcionario designado por la misma.

La comisión se reunirá al menos una vez, sin perjuicio de su convocatoria por alguna de las partes. Le corresponderán las funciones propias de seguimiento, vigilancia e interpretación previstas en la legislación vigente.



#### **SÉPTIMA. Vigencia y Resolución.**

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 30 de octubre de 2025, ello sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención; pudiendo las partes acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución deberán reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubiesen percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la vigencia de las prórrogas quedará supeditada a la aprobación del presupuesto de la Corporación Local.

#### **OCTAVA. Transparencia.**

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de prestación del servicio.

#### **NOVENA. Régimen jurídico aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras Fdo.: José Ramón Díez de Revenga Albacete	Ilma. Sra. Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia Fdo.: María Dolores Guevara Cava
---	--



## ANEXO I

### Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.

El servicio se realizará con cuatro expediciones diarias (dos por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

- **Parada**

La parada en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. La localización de la parada cuenta con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

La parada en el “Hospital Virgen de la Arrixaca” se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

- **Horarios**

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

#### SERVICIO CON 4 EXPEDICIONES DIARIAS:

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)			SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
ALHAMA DE MURCIA	08:15	10:00	HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	11:00	13:30
HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	08:45	10:30	ALHAMA DE MURCIA	11:30	14:00



- **Tarifas**

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Conserjería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

<b>Billete ordinario</b>	<b>Familia numerosa general (20%)*</b>	<b>Familia numerosa especial (50%)*</b>	<b>Pensionista (40%)*</b>
2,95€	2,35€	1,50€	1,80€

\* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.